ochenta y dos reales que se le libran y los a de aber
de diez dias que con esta ciudad [illegible] fue a la de murcia
dos beces a entregar el dinero procedido de las dichas bulas
al tesorero de la santa cruzada en que entran los portes
de llebar el dicho dinero como consta por certificacion
del [illegible] [illegible] [illegible] y lo que [illegible]
[illegible] la razon del [illegible] que [illegible]
contador mandaron se le rreciban y pasen
en quenta al dicho [illegible] ochenta y dos reales
sin otro recado alguno

Este libramiento se libro y el cabildo [illegible] de dos de
[illegible] mes de setiembre [illegible] que parecen del dicho
ayuntamiento

Fuente

Habiendo [illegible] de dicho ayuntamiento los caballeros
regidores del [illegible] generalmente los dichos [illegible]
de sepulveda don antonio cala tajuga gregorio [illegible]
juan sanchez osorio y don andres rosique osorio regidores
la ciudad acordo que el dicho juan sanchez osorio [illegible]
[illegible] la [illegible] de la fuente [illegible]
[illegible] haga y ponga [illegible] de manera que lleve
agua para que los vecinos [illegible] gente pobre [illegible]
por estar en parte [illegible] informado [illegible]
ciudad [illegible] nibelada [illegible] que se podra tener en ello
que el dicho juan sanchez [illegible] haga hacer [illegible]
mas [illegible] que la dicha fuente [illegible] necesidad [illegible]
que se le [illegible] para poder llebar agua y lo que [illegible]
mejorando [illegible] propios lo que [illegible] de la dicha
[illegible] sanchez que [illegible] llevara firmado
en forma

[illegible] peticiones [illegible] en ellas lo de
decretado

[illegible]
Juan [illegible]

ante mi
Lucas moreno